



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0419-00

ACCIONANTE: YOVANY DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL: Señor juez a su Despacho la Acción de tutela de la referencia, el cual se encuentra pendiente por avocar conocimiento. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 01 de diciembre del 2023

LA SECRETARIA,

MARIAFERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor YOVANY DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA a través de su apoderado judicial ALFONSO DE JESUS MEZA ALTAMAR presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de sus derechos fundamental al DEBIDO PROCESO y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Asimismo, se hará necesario vincular a la señora AURA HERNANDEZ OLIVEROS, lo anterior teniendo en cuenta que se puede ver afectada con la decisión adoptada por este Despacho, por lo cual deberá rendir informe sobre los fundamentos facticos desplegados en la presente acción constitucional; ahora, como quiera que en el expediente no reposa el correo electrónico de la vinculada, se requiere a las parte accionante y accionado, para que en término de la distancia informen a esta Agencia judicial la dirección electrónica donde pueda ser notificada aquella, decretándolo así en la parte resolutive de este proveído.

Finalmente se requerirá al accionado JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de rinda informe sobre los hechos señalados por la parte accionante; asimismo allegue con destino a este Despacho el enlace del expediente digital bajo radicado 2018-00265-00

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor YOVANY DE JESUS ZULUAGA ZULUAGA a través de su apoderado judicial ALFONSO DE JESUS MEZA ALTAMAR en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al accionado JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto,

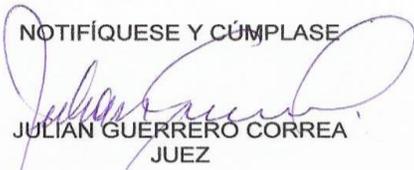


rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano; asimismo deberá allegar con destino a este Juzgado enlace del expediente digital bajo radicado **2018-00265-00**. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Vincular a la señora AURA HERNANDEZ OLIVEROS, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: REQUERIR al accionante y al accionado, para que en término de la distancia informen a esta Agencia judicial la dirección electrónica donde pueda ser notificada la señora AURA HERNANDEZ OLIVEROS de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

MFRR